



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00899-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-75921, se requiere a la parte demandante para que se sirva indicar la dirección exacta donde se encuentra ubicado dicho bien raíz; pues en el certificado de libertad y tradición del mismo no se expresa la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.